

CERTIFICADO: que la presente fotocopia corresponde a su original que tengo a la vista. **CONSTE.**

*Poder Judicial de la Nación*

*Maria Inés Cozzi Montiglia*  
MARIA INÉS COZZI MONTIGLIA  
PROSECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL  
Distrito Corrientes

//-CORRIENTES, 22 de abril de 1983.-

AUTOS Y VISTOS: Este expediente n° 16.930/82 caratulado: "DELEGADO REORGANIZADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DISTRITO CORRIENTES s/REORGANIZACION LEY 22.627/82" y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación cívica que figura en el exordio, partido reconocido con mandato prorrogado, solicita el reconocimiento definitivo de su personería jurídico política, entendiéndose que ha cumplimentado los requisitos que establece la ley de la materia para tales fines.

Que dentro de este orden de ideas cabe señalar, que según informe de Secretaría (fs. 65) y del vocero partidario (fs. 66) se ha dado cumplimiento al requisito mínimo de afiliación que exige el art. 7, apartado 4, en consonancia con lo dispuesto por el art. 72, apartado 3 de la ley n° 22.627 y su modificatoria ley n° 22.734.

Que en cuanto a los documentos a que hace referencia el art. 72, apartado 2 del texto legal citado precedentemente, puntualizase que tanto la declaración de principios como las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica Partidaria, obedecen a los lineamientos normativos de la Constitución Nacional sin hallarse en pugna con las Declaraciones, Derechos y Garantías y la organización política establecida en ésta.

Con respecto a la adecuación de la Carta Orgánica respectiva, como bien lo señala el Ministerio Público en el dictamen precedente, se encuentra cumplida en atención a la adecuación expresa que en forma directa o por remisión establece la misma a los términos de la ley n° 22.627 y su modificatoria n° 22.734.-

Por todo lo cual, disposiciones del art. 72 apartado 2 y 3 con remisión del último al art. 7 apartado 4 y concordantes de la ley n° 22.627 y su modificatoria y lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO:

- 1) Reconocer definitivamente la personería jurídico polif

USO OFICIAL



///

CERTIFICO: que la presente fotocopia corresponde a su original que tengo a la vista. CONSTE.

*Maria Ines Cozzi Montiglia*  
MARIA INES COZZI MONTIGLIA  
PROSECRETARIA ELECTORAL NACIONAL  
Distrito Corrientes

///

tica del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo-Distrito /  
Corrientes, con esta nominación, con los derechos y obligaciones e  
mergentes de la Ley Orgánica de los Partido Políticos n° 22.627 y  
su modificatoria n° 22734, con derecho al uso exclusivo del nombre  
expresado.

2) Tener por adecuadas a los textos legales citados preceden  
tamente, la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de /  
Acción Política partidaria, debiendo presentarse a este Tribunal,  
dentro del término de cinco (5) días cuatro (4) ejemplares a los e-  
fectos de su incorporación a los presentes autos, su elevación a /  
la Excm. Cámara Nacional Electoral, Registro Partidario y su oportu-  
na remisión al Boletín Oficial de la Nación para su publicación  
por el término de un día, sin cargo, de conformidad con lo que dis-  
pone el art. 66 inc. b) de la citada ley.

3) Tener por apoderados a los Dres. Elpidio Ramon Monzon, /  
César Carlos Figuerero Antequeda y Gustavo Alfredo Fernández y por  
domicilio partidario al propuesto, sito en la calle Avenida España  
n° 1111, de esta Capital.

4) Adjudicar el siguiente número partidario; tres (3) de //  
conformidad con lo dispuesto por el art. 46 de las normas legales  
que corresponde al orden de prelación de reconocimiento de persona-  
ría de este Distrito.-

5) Hacer saber a las autoridades partidarias que dentro de  
los noventa (90) días del cierre del período de apertura obligato-  
ria del registro de afiliados que establece el art. 72, apartado 1,  
deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir  
las nuevas autoridades conforme con las disposiciones de la respec-  
tiva Carta Orgánica.-

6) Notifíquense, registrense, publíquese, oportunamente remi-  
tase fotocopia certificada de esta resolución a la Excm. Cámara /  
Nacional Electoral y efectuar las comunicaciones de estilo que co-  
rrespondan y cumplido archívense.-



ENTE CONSTITUCIONAL  
JUEZ FEDERAL DE LA INSTANCIA  
CORRIENTES

*Maria Ines Cozzi Montiglia*  
MARIA INES COZZI MONTIGLIA  
PROSECRETARIA ELECTORAL NACIONAL  
Distrito Corrientes

etc, 12-09-24

*Poder Judicial de la Nación*

///-RRIENTES, 9 de septiembre de 1983.-

VISTO: La resolución de fecha 22 de abril de 1983 recaída en el expediente 16.930/82 caratulado: "DELEGADO REORGANIZADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO-DISTRITO CORRIENTES s/.Reorganización-Ley 22.627" y la Acordada nº24/83 emanada de la Excmá.Cámara Nacional Electoral; y

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los arts.18 y 46 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos nº22.627; que el criterio oportunamente observado para la asignación del número de identificación del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo de este Distrito difiere del contemplado por la mencionada acordada en cuanto la misma prescribe que corresponde a la Excmá.Cámara Nacional Electoral y no a los jueces / federales con competencia electoral la adjudicación de los números / referidos a los partidos políticos de distrito que integran un partido nacional;

RESUELVO:

Dejar sin efecto el número de identificación asignado al Partido Movimiento de Integración y Desarrollo de este Distrito en la / resolución de fecha 22 de abril de mil novecientos ochenta y tres, / punto 4 (cuatro) del resolutorio, correspondiéndole en su lugar el / número 1 (uno) de conformidad con la resolución de fecha 28 de junio de 1983 de la Excmá.Cámara Nacional Electoral.-

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Excmá.Cámara Nacional Electoral y archívese.-



VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO  
JUEZ FEDERAL DE 1ª INSTANCIA  
CORRIENTES

CERTIFICO: que la presente fotocopia corresponde a su original que tengo a la vista. CONSTE.

El 12-09-24.-

*Maria Ines Cozzi*  
MARIA INES COZZI MONTIGLIA  
PROSECRETARIA ELECTORAL NACIONAL  
Distrito Corrientes